

AUTO No. 02992

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y Ley 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008 y 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos,*

AUTO No. Xxxxxxxx

informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con

sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos

AUTO No. Xxxxxxxx

para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”

Que el Artículo 5º, numeral 1, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativo de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección”

Que el numeral octavo del artículo séptimo de la resolución 931 de 2008 determina:

“ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:

(...)

“8. En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat”

Que mediante Radicado No. 2013ER162721 del 29 de noviembre de 2013, la Sociedad **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.**, identificada con el NIT. 804017887-7 Representada Legalmente por el señor RODOLFO MORA CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.276.218, presentó solicitud de expedición de registro para elemento publicitario tipo Valla de Obra para ser instalada en la Calle 36 B Sur No 10 B - 05 (Dirección Registrada) y/o Calle 36 B Sur No 10 B - 35 (Dirección Catastral), Localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad.

Que dentro de los documentos adjuntos a la solicitud se allegó recibo No. 870510 de fecha 28 de noviembre de 2013 por el cual la Sociedad **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA**

AUTO No. Xxxxxxxx

CONSTRUCCIONES S.A. acredita el pago de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de publicidad exterior visual en el Distrito Capital bajo la vigencia de la Resolución 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado – RUEPEV.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, No 870510. Recaudo de fecha 28 de noviembre de 2013
- Arte de la Valla
- Planos de la Valla.
- Fotografías de la Valla.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió requerimiento técnico a la Sociedad **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.**, mediante radicado No. 2014EE138364 del 22 de agosto de 2014.

Que mediante radicado No. 2014ER148078 del 08 de septiembre de 2014, el señor RODOLFO MORA CHAVEZ, en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.**; da respuesta a dicho requerimiento aportando: Carta de Autorización de Instalación de la Valla, e ingreso del personal de la Secretaría Distrital de Ambiente; Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.; Certificación catastral CHIPAAA0233FPHY, y Certificado de Tradición y Libertad Matrícula No. 50S-40274519.

Que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante mediante los diferentes radicados se evidencia que no se aporta la Licencia de Construcción conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 931 de 2008.

En mérito de lo expuesto,

Página 4 de 6

AUTO No. Xxxxxxxx

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla de Obra para ser instalado en la Calle 36 B Sur No 10 B - 05 (Dirección Registrada) y/o Calle 36 B Sur No 10 B - 35 (Dirección Catastral), Localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, a nombre de la Sociedad **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.** identificada con el NIT. 804017887-7; Representada Legalmente por el señor RODOLFO MORA CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.276.218, el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2016-122

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR, a la Sociedad **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.** Identificada con el NIT. No 804017887-7; Representada Legalmente por el señor RODOLFO MORA CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.276.218, o a quien haga sus veces para que en un término de (10) diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegar con destino al expediente la documentación faltante mencionada en la parte considerativa del presente auto.

PARAGRAFO PRIMERO: Vencido los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, esta autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.**, identificada con el NIT. 804017887-7 a través del señor RODOLFO MORA CHAVEZ, identificado con

AUTO No. Xxxxxxxx

la cédula de ciudadanía No 19.276.218, en calidad de Representante legal y/o quien haga sus veces en la Calle 93 A No. 14-17 Oficina 609 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2016



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente SDA-17-2016-122

Elaboró:

NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C: 1020736958	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160769 DE 2016	FECHA EJECUCION:	16/12/2016
----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160669 DE 2016	FECHA EJECUCION:	28/12/2016
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160669 DE 2016	FECHA EJECUCION:	28/12/2016
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/12/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------